

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		HOSPITAL SAN JOSE DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112 -034-2020
PERSONAS NOTIFICAR	A	MAURICIO SALAZAR MUÑOZ identificado con CC. No. 93.397 Y OTROS Y la compañía de seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado
TIPO DE AUTO		AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 021
FECHA DEL AUTO		18 DE AGOSTO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 24 de Agosto de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 24 de Agosto de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Por el control de la calidad de la gestión	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF- 03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 021

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-034-020 adelantado ante el HOSPITAL SAN JOSE DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTO DE HECHO:

Constituye la presente actuación fiscal, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando No. CDT-RM-2020-00001915 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 24 de agosto de 2020, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No.018 del 22 de julio de 2020 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría Exprés, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"...En lo referente al presunto sobrecosto, según Contrato 194 del 10 de Noviembre de 2017, cuyo objeto fue la Adquisición de la dotación para personal administrativo y asistencial del E.S.E. Hospital San José de San Sebastián de Mariquita, por valor \$13.980.000.00, con un plazo de veintiún (21) días y con la supervisión de SANDRA JIMENA GONZALEZ MARIN, Auxiliar Administrativa - Pagadora.

*Que la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato presenta como obligación del contratista para con la Empresa en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a. Ejecutar con plena autonomía el objeto del presente contrato , b. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual, c. Entregar a la E.S.E. los siguientes elementos para dotación de los empleados así: nueve (9) pantalones dril Hombre, 9 Pantalones de jean hombre, 9 camisas hombre bordadas, 9 camibusos para hombre bordados, 9 pares de zapatos para hombre, 6 uniformes antifuído, 6 pares de zapatos antideslizantes, 6 delantales, 6 gorras, d.- Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de la misma, de acuerdo con las directrices que imparta la Gerencia de la Empresa.*

Elementos comprados al mismo proveedor para las vigencias 2016-2017:

Cuadro #10

Contrato de Suministro #194 de 2017				Contrato Suministro #186/2016		
Cant.	Descrip. Mecía.	V. U.	V. T.	V. U.	V. T.	Dif.
9	Pantalón Dril H.	245.000	2.205.000	40.000	360.000	1.845.000
9	Pantalón Jean H.	245.000	2.205.000	35.000	315.000	1.890.000
9	Camisa Hom. Bor.	225.000	2.025.000	40.000	360.000	1.665.000
9	Camibuso H. Bor.	195.000	1.755.000	40.000	360.000	1.395.000
9	Pares de Zap. Ho.	250.000	2.250.000	55.000	495.000	1.755.000
6	Unifo. Antifuído	250.000	1.500.000	75.000	450.000	1.050.000
6	Zap Antideslizante	210.000	1.260.000	55.000	495.000	765.000
6	Delantales	70.000	420.000	15.000	90.000	330.000
6	Gorras	60.000	360.000	12.000	72.000	288.000
		TOTAL	\$13.980.000	TOTAL	\$2.997.000	\$10.983.000

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Según las averiguaciones realizadas por el Grupo Auditor, en algunos artículos donde su valor promedio se presenta una presunta violación a los principios de economía y responsabilidad, al realizarse un comparativo de precios, permite visualizar una tentativa de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE: (\$10.983.000), al carecer lo adquirido de las características mínimas del mercado y comparado con la propuesta de similar dotación vendida al Hospital, en el año anterior (2016) por el mismo proveedor.

Se palpa una deficiencia administrativa en los estudios previos del contrato, generando una conducta calificada como una Gestión Antieconómica, por una inadecuada planeación, por cuanto la entidad no tuvo en cuenta dentro del análisis costo-beneficio y precios del mercado, si su convocado era distribuidor y/o productor, marca, calidad y precio histórico de adquisición, debieron utilizarse como referente o precios base, que evite un sobrecosto en los elementos adquiridos, y por ende un detrimento al patrimonio del Hospital; situación que se refleja claramente en este caso en donde en el análisis realizado por este ente de control, se observan variaciones de precios de producto muy alto, siendo estos elementos de dotación de fácil adquisición, rotación en el mercado y similares características.

Cuando hablan de: "(...) La Guía de Colombia Compra Eficiente al referirse al Acuerdo Marco de Precios en el que se describe a este como una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para entre otras cosas lograr producir economías de escala (...)" Conceptos muy válidos si tenemos en cuenta que el propósito de las compras vía Colombia Compra Eficiente es aportar para contratar mayores cantidades, mejor calidad y mejores precios en beneficio de las Entidades del Sector Público, situaciones que solo se pueden dar si se compra a grandes productores para ver reflejado el beneficio en cuanto a mejores precios de materias primas, mayor producción, utilización de maquinaria y equipo etc. Es por ello, que para el caso no se aplica el argumento de la figura de economía de escala, por cuanto el E.S.E. Hospital San José, hizo sus compras a intermediarios de mercado de tal manera que el sobrecosto que se reflejan en cada renglón de los artículos evaluados, no tienen justificación frente a los principios de economía que deben observar las Entidades del Sector Público.

Así mismo el Grupo Auditor, frente al evaluado Contrato de Suministro, evidencio que los elementos de dotación adquiridos y objeto del contrato, los cuales se detallan a continuación así: nueve (9) pantalones dril Hombre, 9 Pantalones de jean hombre, 9 camisas hombre bordadas 9 camibuses para hombre bordados, 9 pares de zapatos para hombre, 6 uniformes antifluido, 6 zapatos antideslizantes, 6 delantales, 6 gorras, no se encontró dentro de la carpeta del enunciado contrato, el ingreso de estos elementos, las salida de los mismos, el recibí de las personas beneficiarios y su marco jurídico que justifique el derecho a esta dotación e inversión del Hospital, así como los demás procedimientos administrativos que ejecuta el área de almacén para su legalización.

La anterior conducta del Señor Gerente del Hospital San José, trasgrede presuntamente entre otras normas lo consagrado en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como posiblemente vulneró un deber funcional, según lo establecidos en los Numerales 1, 2, 4 y 8 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo complementen o adicione. Por lo anteriormente tratado, se configura un

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$13.980.000.00)** y una presunta incidencia disciplinaria al no dar cumplimiento a las normas aquí aplicada.

Al realizar una presunta gestión antieconómica en los términos del artículo 3º, 4º y 6º de la Ley 610 de 2000 y las demás normas que lo adicionan, complementen o modifiquen, el Doctor MAURICIO SALAZAR MUÑOZ en su condición de Gerente, Representante Legal y Ordenador del Gasto para la época de los hechos del Hospital Auditado, así mismo, la Señora SANDRA JIMENA GONZALEZ MARIN, Auxiliar Administrativa, al presentar falencias en la labor de la Supervisión del Contrato de suministro No 194 del 10 de Noviembre de 2017, en materia de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, bajo los parámetros normativos entre ellos el Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, permitiendo la cancelación de las obligaciones económicas a cargo del contratista, que conllevan al hospital a no proteger las finanzas públicas y al Señor ANDRES CAMILO ROJAS GOMEZ, de conformidad con el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.

Las demás apreciaciones realizadas por el denunciante, serán puestas en conocimiento de las entidades pertinentes, como lo referente al posible conflicto de interés, por parte de la Supervisora SANDRA JIMENA GONZALEZ MARIN y el Gerente de la época.”

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró procedente Aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-034-020 mediante auto No. 034 del 04 de noviembre de 2020, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

MAURICIO SALAZAR MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.397.167 de Ibagué - Tolima, en calidad de Gerente del Hospital San José ESE, de San Sebastián de Mariquita, **SANDRA JIMENA GONZALEZ MARIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.794.032 de Mariquita – Tolima, en calidad de Auxiliar Administrativa (Supervisora), de la misma institución hospitalaria y **ANDRES CAMILO ROJAS GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.551.860 de Ibagué – Tolima, en calidad de Contratista, para la época de los hechos. (folios 8 al 17)

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000. "NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO**. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente al señor **ANDRES CAMILO ROJAS GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.551.860 de Ibagué – Tolima, en calidad de Contratista, para la época de los hechos.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Teniendo en cuenta que el presunto responsable fiscal, se notificó por Aviso publicado en la cartelera y página web de la Contraloría Departamental del Tolima, el día 12 de febrero de 2021 (folio 76), sin que a la fecha haya sido posible obtener la recepción de la versión libre y espontánea, debido a que la dirección reportada en el expediente contractual, ha sido devuelta sin entregar por parte de la empresa postal, con la nota de "No hay quien reciba", guía Certipostal No. 842109900995 (folios 20 y 59), esta dirección en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, hace necesario designarle apoderado de oficio, con el fin de continuar el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En concordancia con el Artículo 64 de la Ley 2195 de 2022, se ordena oficiar a los programas de la Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad del Tolima, respectivamente, para que se nombre para actuar en calidad de Apoderado de Oficio a un estudiante adscrito al Consultorio Jurídico, que por constancia se efectúe, la cual se incorpora al expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar apoderado de oficio del señor **ANDRES CAMILO ROJAS GOMEZ** presunta implicada en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-034-020 adelantado en las dependencias del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita - Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la facultad de derecho de la Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia o a la Universidad del Tolima con el fin de asignar apoderado de oficio.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído al señor:

- **MAURICIO SALAZAR MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.397.167 de Ibagué - Tolima, en calidad de Gerente del Hospital San José ESE, de San Sebastián de Mariquita
- **SANDRA JIMENA GONZALEZ MARIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.794.032 de Mariquita – Tolima, en calidad de Auxiliar Administrativa (Supervisora), de la misma institución hospitalaria.
- **ANDRES CAMILO ROJAS GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.551.860 de Ibagué – Tolima, en calidad de Contratista.
- A la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, por intermedio de su apoderado de confianza la sociedad **O.I.V.S. LAWYERS S.A.S.**, identificada con Nit. 901.217.298-9.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión al estudiante como apoderado de oficio del mencionado presunto implicado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR
Funcionario de Conocimiento